

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Garrea, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Antonio Gallardo, Sociedad Anónima", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco confirmada en reposición por la de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis, que concedía la inscripción de la marca número setecientos cinco mil setecientos ochenta y tres, "Falsh Musical"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16467** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 889/1975, promovido por «Ralaton Purina, Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 889/1975, interpuesto por «Ralaton Purina, Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad "Ralaton Purina, Company", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba el de la marca gráfica, sin denominación alguna, número quinientos cuarenta y dos mil quinientos nueve, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que referida inscripción sea concedida; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16468** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 354/1975, promovido por «Cuétara, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 354/1975, interpuesto por «Cuétara, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cuétara S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, que por ser contrario al ordenamiento jurídico anulamos, acordando la inscripción de la marca número quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos, "Fres-Nata", para distinguir "Preparaciones hechas con ce-

reales, bizcochos, galletas, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, todo ello a base de nata", sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16469** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 412/1975, promovido por «Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza» o «Pequeños Hermanos de María», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 412/1975, interpuesto por «Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza» o «Pequeños Hermanos de María», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del "Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza" o "Pequeños Hermanos de María", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, la segunda desestimatoria del recurso de reposición entablado contra la anterior, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos la procedencia de la inscripción de la marca "Editorial Luis Vives", quinientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y seis, en favor de la Entidad recurrente, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16470** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2/1975, promovido por Foto Arpi Cine, S. A., contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2/1975, interpuesto por «Foto Arpi Cine, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Foto Arpi Cine, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, que denegó al inscripción de la marca "Laurocolor" quinientos ochenta y siete mil cuarenta, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formalizado contra la anterior, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la demandante al registro de la marca solicitada, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16471** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 774/1975, promovido por Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima, contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 774/1975, interpuesto por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada por vía de reposición, por la que se concedía el de la marca «La Estrella de David», número quinientos noventa y seis mil nueve, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que la inscripción de la misma sea denegada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16472** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 62/1975, promovido por Agra, S. A., contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62/75, interpuesto por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «Agra, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres que denegó el registro de la marca quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintidós, «Unilever España, U», y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formalizado contra la anterior, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la mercantil recurrente al registro de la marca de que se ha hecho mérito; todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16473** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 402/1976, promovido por «Scado, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 402/1976, interpuesto por «Scado, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Scado, N. V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos la procedencia de registrar a favor de la Entidad demandante la marca «Urafilm», trescientos noventa y un mil setecientos ochenta y tres; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16474** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 54/1976, promovido por «Rudolf Kellermann, Fabrik fur Gewindteile», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54/1976, interpuesto por «Rudolf Kellermann, Fabrik fur Gewindteile», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad «Rudolf Kellermann, Fabrik fur Gewindteile», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que, por vía de reposición y confirmando otra de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, concedía la inscripción de la marca «Manax», número trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y tres, y, en consecuencia, dejamos sin efecto la concesión de su registro; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.